Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

DOCUMENTO DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO

SELECCIÓN ABREVIADA POR LA CAUSAL DE MENOR CUANTÍA CVC No.016-2026

OBJETO: *"REALIZAR LA CARACTERIZACIÓN FISICOQUÍMICA, MICROBIOLÓGICA, HIDROBIOLÓGICA Y DE CANTIDAD DE LOS ZANJONES EL ROSARIO, POTRERILLO Y CHIMBIQUE, QUEBRADAS EL YESO, TODOS LOS SANTOS Y EL CHOCHO, UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, JURISDICCIÓN DE LA CVC, COMO INSUMO TÉCNICO PARA LA DEFINICIÓN DE OBJETIVOS DE CALIDAD DEL RECURSO HÍDRICO"*

OBSERVACIONES N° 1
Observante: Lizeth Vanesa Vanegas Quesada **Fecha: 31 de julio de 2026 Hora: 3:55:10**

El proyecto de pliego establece como requisito habilitante:
el proponente debe contar con acreditación vigente otorgada por el IDEAM bajo la norma ISO/IEC 17025 para la realización de ensayos de análisis fisicoquímicos en aguas superficiales.
la acreditación exigida aplica exclusivamente sobre los análisis de laboratorio.
como mínimo, el proponente deberá tener acreditados todos los siguientes parámetros:
1. Demanda bioquímica de oxígeno (DBO_5)
2. Demanda química de oxígeno (DQO)
3. Oxígeno disuelto (OD)
4. Sólidos suspendidos totales (SST)
5. para acreditar este requisito el proponente debe adjuntar la resolución de acreditación vigente expedida por el IDEAM junto con su anexo de alcance actualizado, documentos que deberán mantenerse vigentes durante todo el período de ejecución del contrato. en caso de proponentes plurales, al menos uno de los integrantes deberá cumplir con la acreditación requerida.

Al respecto, vale la pena mencionar que la acreditación bajo la norma ISO/IEC 17025 constituye un reconocimiento formal de la competencia técnica de un laboratorio para ejecutar métodos específicos de ensayo. tal acreditación no certifica la capacidad administrativa o contractual de una empresa para ejecutar un contrato, sino la competencia técnica del laboratorio para realizar ensayos.
.....
SOLICITUD
con fundamento en las consideraciones expuestas, respetuosamente se solicita:
• Modificar el requisito habilitante para permitir que los parámetros DBO_5, DQO, OXÍGENO DISUELTO Y SÓLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES puedan ser ejecutados por un laboratorio propio o aliado que cuente con acreditación vigente otorgada por el ideam, siempre que el proponente identifique dicho laboratorio desde la presentación de la oferta y aporte la documentación que demuestre su disponibilidad y el alcance de la acreditación correspondiente.

• En caso de que la entidad decida mantener la exigencia en su redacción actual, es necesario que se incorpore en los estudios previos y en el documento definitivo del proceso la justificación técnica y jurídica que sustente la necesidad de exigir que la acreditación recaiga exclusivamente en cabeza del proponente, explicando por qué dicha condición resulta indispensable para

garantizar la adecuada ejecución del contrato y por qué no es suficiente la acreditación del laboratorio que efectivamente realizará los ensayos.
• La modificación solicitada no reduce el estándar técnico exigido por la entidad, toda vez que mantiene la obligación de que los análisis sean ejecutados por laboratorios acreditados por el IDEAM bajo la norma ISO/IEC 17025, por el contrario, permite ampliar la pluralidad de oferentes, fortalece la selección objetiva y garantiza el cumplimiento del objeto contractual bajo los principios que rigen la contratación estatal.

Respuesta de la CVC: NO SE ACOGE. El numeral de Acreditación IDEAM del Capítulo III del Proyecto de Pliego de Condiciones establece como requisito habilitante que el proponente cuente con acreditación vigente otorgada por el IDEAM bajo la norma ISO/IEC 17025, restringiéndola exclusivamente a los ensayos de análisis fisicoquímicos en parámetros mínimos acreditados: (i) Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO_5), (ii) Demanda Química de Oxígeno (DQO), (iii) Oxígeno Disuelto (OD) y (iv) Sólidos Suspendidos Totales (SST).

La Entidad considera que este requisito guarda relación directa con la naturaleza y complejidad del objeto contractual, el cual comprende la caracterización fisicoquímica, microbiológica, hidrobiológica y de cantidad de cuerpos de agua para la definición de objetivos de calidad del recurso hídrico. Si bien el contrato incluye actividades adicionales a los análisis de laboratorio, los resultados analíticos constituyen el insumo técnico esencial para la evaluación del estado del recurso hídrico y la formulación de dichos objetivos.

La acreditación exigida no implica que el proponente sea propietario de un laboratorio, sino verificar que quien asuma la condición de contratista, individualmente o mediante uno de los integrantes de un consorcio o unión temporal, demuestre una capacidad técnica mínima acreditada para ejecutar directamente una parte esencial de las actividades analíticas del contrato.

Permitir que un proponente sin capacidad analítica acreditada subcontrate el cien por ciento (100 %) de los ensayos objeto de acreditación implicaría trasladar completamente el núcleo técnico del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual con la CVC, incrementando los riesgos asociados al aseguramiento de la calidad, la trazabilidad y la continuidad de la información ambiental que soportará decisiones de administración del recurso hídrico. La posibilidad de subcontratar otros análisis especializados no obliga a la Entidad a permitir la subcontratación de la totalidad de las actividades analíticas esenciales, pues corresponde a la CVC definir, con fundamento en los estudios previos y la gestión del riesgo, cuáles actividades deben ser ejecutadas directamente por el contratista.

La exigencia puede acreditarse mediante consorcios o uniones temporales, razón por la cual no restringe la pluralidad de oferentes ni constituye una barrera injustificada a la participación. Adicionalmente, el Decreto 1553 de 2024, la Resolución IDEAM 0565 de 2026 y las demás disposiciones aplicables establecen la obligación de que los laboratorios ambientales que prestan servicios analíticos dentro del Sistema Nacional Ambiental cuenten con acreditación vigente bajo la norma ISO/IEC 17025, lo que respalda la necesidad de exigir una capacidad técnica acreditada para la ejecución de los parámetros analíticos esenciales. En el mismo sentido, el Artículo 2.2.8.5.1.1 del Decreto 1076 de 2015 y las resoluciones reglamentarias del IDEAM sobre calidad de la información ambiental obligan a las autoridades ambientales a garantizar que los datos generados en los programas de monitoreo sean producidos por entidades analíticas debidamente acreditadas, como condición *sine qua non* de la confiabilidad y representatividad de la información.

Finalmente, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y la jurisprudencia del Consejo de Estado disponen que los requisitos habilitantes deben ser adecuados y proporcionales al objeto del contrato. En este caso, la exigencia corresponde a un requisito de capacidad técnica objetivamente relacionado con el objeto contractual, resulta razonable y proporcional, y no limita injustificadamente la libre concurrencia, toda vez que admite su cumplimiento mediante proponentes plurales. Así mismo, las condiciones establecidas en procesos contractuales anteriores no constituyen precedente vinculante, pues cada proceso debe estructurarse conforme con sus estudios previos, necesidades y riesgos particulares.

La anterior justificación jurídica y técnica se incorpora en el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIONES N° 2
Observante: ANÁLISIS AMBIENTAL S.A.S. **Fecha: 31 de julio de 2026 Hora: 4:34:50**

Encontrándonos dentro del término establecido para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección referenciado en el asunto, y con el propósito de contribuir al fortalecimiento de los principios de pluralidad de oferentes, libre concurrencia, selección objetiva y transparencia que rigen la contratación pública, nos permitimos presentar las siguientes observaciones para consideración de la entidad:
observación a la metodología de evaluación – incentivos y criterios diferenciales de ley

Factor de evaluación	*PUNTAJE*
A.Precio- Media geométrica con presupuesto oficial	*50 puntos*
B. Calidad- Cargue de datos a plataformas CVC	*50 puntos*
TOTAL	*100 PUNTOS*

De acuerdo con la matriz de evaluación establecida en el pliego de condiciones, se observa que la asignación de puntaje corresponde a 50 puntos para le precio de la oferta económica y 50 puntos para el criterio de calidad, para un total de 100 puntos.

No obstante, el pliego también establece que adicionalmente se reconocerán incentivos y criterios diferenciales de ley, tales como el estímulo a la industria nacional, el puntaje para MIPYMES, emprendimientos y empresas de mujeres, y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad. En este sentido, respetuosamente solicitamos a la entidad aclarar la metodología de asignación de dichos incentivos y criterios diferenciales, indicando expresamente si estos:

- *hacen parte de los 100 puntos máximos de evaluación.*
- *corresponden a puntajes adicionales que incrementan el puntaje total de la oferta.*
- *constituyen criterios de desempate o de aplicación especial conforme a la normativa vigente.*

Respuesta de la CVC: SE ACLARA, que en el proyecto pliego de condiciones en el *CAPITULO IV "PONDERACIÓN DE PROPUESTAS"* se encuentran los puntajes y criterios de evaluación considerados por la Entidad para la calificación de las ofertas dentro de las cuales se incluyen: A. Factor económico – Precio, B. Factor técnico – Calidad y adicionalmente se reconocerán incentivos y criterios diferenciales de ley, así: (C) Incentivos: Estímulo a la Industria Nacional y (D) Criterios Diferenciales: Mipymes, Emprendimientos y Empresas de mujeres y Emprendimientos y empresa de personas con discapacidad. De acuerdo con lo anterior la ponderación total que recibirán los oferentes se muestra en la siguiente tabla:

Factor de evaluación	Puntaje máximo posible
A. Económico (precio)	50
B. Técnico (calidad)	50
Subtotal	100
Incentivos y criterios diferenciales	
C. Apoyo a la industria nacional (10% del total de puntos obtenidos en el puntaje total)	10
D1. Mipymes (0.25% del total de los puntos otorgados a la oferta)	0.25
D2. Emprendimientos y Empresas de mujeres (0.25% del total de los puntos otorgados a la oferta)	0.25
Subtotal	10.5
Total	**110.5**

Por tanto, los incentivos y criterios diferenciales no hacen parte de los 100 puntos asignados al factor económico y técnico, sino que corresponden a puntajes porcentuales adicionales. Por otra parte, estos criterios no corresponden a criterios de desempate, pues estos se encuentran expresamente definidos en el literal F del *capítulo IV "Ponderación de propuestas.*

OBSERVACIONES N° 3
Observante: PSL PROANÁLISIS S.A.S. BIC **Fecha: 3de agosto de 2026 Hora: 11:46:58**

Inquietudes frente al pliego:

1. *Solicitamos amablemente confirmar si, para estas campañas de monitoreo, se requiere permiso para la colecta y el envío de especies a colección.*

Respuesta de la CVC: SE ACLARA. Teniendo en cuenta que la CVC es quien contrata el estudio, no se requiere el permiso de colecta y envío de especias a colección; idealmente se debe realizar la identificación taxonómica y posterior liberación del individuo.

2. *Agradecemos nos indiquen las características que debe cumplir el bote a utilizar en cuerpos de agua con profundidad mayor a un (1) metro*

Respuesta de la CVC: SE ACLARA que no se establecen especificaciones técnicas al respecto, pero por las condiciones de algunos de los cuerpos de agua, principalmente en las desembocaduras de los cuerpos de agua y en el monitoreo en temporada húmeda se puede considerar el uso de bote inflable.

3. Solicitamos aclarar si es posible utilizar vehículos propios del laboratorio o si se debe contemplar el alquiler de transporte local

Respuesta de la CVC: SE ACLARA, que el proponente está en libertad de considerar el transporte del personal, equipos y de las muestras, que más le convenga siempre que permita el cumplimiento integral del objeto y sus especificaciones técnicas.

4. En relación con los sitios de riesgo público, agradecemos confirmar si en monitoreos anteriores se contó únicamente con el acompañamiento del Ejército y/o la Policía Nacional, o si fue necesario contratar seguridad privada, con el fin de establecer si este costo debe incluirse en la oferta

Respuesta de la CVC: SE ACLARA. La CVC brinda apoyo suministrando la información de las estaciones de policía cercanas a estos puntos y con las comunicaciones que el contratista requiera para las gestiones de acompañamiento. La seguridad y el acceso a los sitios constituyen un riesgo asignado al contratista en la matriz de riesgos del proceso; en consecuencia, si el contratista estima necesarias medidas adicionales de seguridad, su costo debe preverse e incluirse en la oferta. La Corporación brindará el apoyo institucional (oficios y contactos) que facilite el ingreso a los sitios. En contratos anteriores, se ha apoyado el acompañamiento con la fuerza pública en zonas identificadas como riesgo público, con base en las alertas emitidas por la Defensoría del Pueblo. También se tuvo apoyo de comunidades locales, por lo tanto, se recomienda realizar el contacto con representantes de instituciones o líderes de la zona para el acompañamiento, cuya información de contacto será facilitada por la CVC.

5. Valores en SECOP II: Solicitamos confirmar si los valores a ingresar en la plataforma SECOP II deben corresponder exclusivamente a los ofertados por cada proponente o si deben coincidir con los montos establecidos en el presupuesto oficial. Además, agradeceremos indicar si se proporcionará un formato específico para la oferta económica o si cada proponente puede presentar su propio formato.

Respuesta de la CVC: En la plataforma SECOP II cada proponente debe registrar los valores efectivamente ofertados por él, los cuales no podrán superar el presupuesto oficial; el valor ofertado, no necesariamente debe coincidir con este último. En el pliego se suministran los formatos específicos para la presentación de la oferta económica, estos se encuentran anexos al pliego de condiciones y corresponde al Formulario No. 1 - Propuesta Económica del Proponente y al Formulario No. 2 – Propuesta Económica detallada (En Excel), los cuales el proponente debe diligenciar y aportar. Los valores consignados en el formulario de SECOP II deben ser consistentes con dichos formularios que deben hacer parte de la propuesta.

6. ¿Cuántas personas deben contemplarse para la ejecución del contrato? En particular, ¿cuántos técnicos de campo se requieren para realizar los monitoreos en cada punto

Respuesta de la CVC: SE ACLARA que, con base en las necesidades establecidas en el pliego de condiciones con respecto a puntos de monitoreo, variables a medir In Situ y toma de muestras, cada proponente debe determinar el personal de campo requerido. Es importante tener en cuenta que la toma de muestras se debe realizar siguiendo la misma masa de agua desde aguas arriba hacia aguas abajo, incluyendo los tributarios, vertimientos y captaciones o derivaciones en el orden que confluyen en la corriente principal, por lo cual se incluye una muestra réplica en el cauce principal de cada cuerpo de agua para garantizar el seguimiento de la masa de agua en horario diurno y continuar la toma de muestra al día siguiente si los tiempos de viaje así lo requieren. Adicionalmente los muestreos correspondientes a vertimientos requieren la medición de caudales durante 8 horas cada 30 minutos y

composición de muestras solamente durante un periodo de 6 horas con alícuotas cada 30 minutos.

7. Por favor, confirmar la cantidad total de informes y GDB a entregar.

Respuesta de la CVC: SE ACLARA que, la cantidad de informes a entregar se presenta de manera explícita en el Anexo Técnico, correspondiente a 8 productos, con base en los cuales se realizarán los respectivos desembolsos. No se requiere presentar una GDB.

8. Solicitamos aclarar si la acreditación ISO/IEC 17025 exigida para la toma de muestras, aforos y ensayos debe ser propia del proponente para la totalidad de parámetros o si es suficiente acreditar mediante laboratorios aliados/subcontratados conforme al alcance de acreditación vigente.

Respuesta de la CVC: SE ACLARA que, en el requerimiento de "Acreditación Técnica" se establece.

"El proponente debe contar con acreditación vigente otorgada por el IDEAM bajo la norma ISO/IEC 17025 para la realización de ensayos de análisis fisicoquímicos en aguas superficiales. La acreditación exigida aplica exclusivamente sobre los análisis de laboratorio. Como mínimo, el proponente deberá tener acreditados todos los siguientes parámetros:
1. Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO_5)
2. Demanda Química de Oxígeno (DQO)
3. Oxígeno Disuelto (OD)
4. Sólidos Suspendidos Totales (SST)

Para acreditar este requisito el proponente debe adjuntar la Resolución de Acreditación vigente expedida por el IDEAM junto con su Anexo de Alcance actualizado, documentos que deberán mantenerse vigentes durante todo el período de ejecución del contrato.

En caso de proponentes plurales, al menos uno de los integrantes deberá cumplir con la acreditación requerida. Las otras variables a medir podrán ser realizados por laboratorios subcontratados y en todo caso debe contar con acreditación vigente expedida por el IDEAM

9. Solicitamos aclarar si los puntos denominados "cauce principal réplica" corresponden a un análisis completo independiente de laboratorio o únicamente a mediciones de control de calidad.

Respuesta de la CVC: SE ACLARA que la muestra réplica se incluye en el cauce principal de cada cuerpo de agua objeto de monitoreo, para garantizar el seguimiento de la masa de agua en horario diurno y continuar la toma de muestra al día siguiente, si los tiempos de viaje así lo requieren. Las variables a analizar en las muestras réplica se especifican en el Formulario No. 2 - Propuesta Económica Detallada.

10. Solicitamos indicar el esfuerzo de muestreo mínimo exigido para macroinvertebrados, perifiton y peces (número de réplicas, área efectiva, tiempo de captura, artes de pesca permitidas y número de estaciones).

Respuesta de la CVC: SE ACLARA que como se establece en el literal d de las

Especificaciones Técnicas de muestreo en campo del Pliego de Condiciones, para la toma de muestras hidrobiológicas se debe seguir la metodología para la recolección en campo y trabajo de laboratorio de los recursos hidrobiológicos según el Anexo 2 de la Guía para el Ordenamiento del Recurso Hídrico Continental Superficial del año 2018.

11. Solicitamos aclarar si la actividad de reporte al SIB incluye únicamente cargue de registros o también curaduría taxonómica y validación previa de la información biológica.

Respuesta de la CVC: SE ACLARA Y SE PRECISA que, respecto al reporte en el SIB, el contratista deberá entregar la información biológica con la revisión de consistencia taxonómica, la verificación de la nomenclatura científica vigente y el cumplimiento de los estándares técnicos requeridos y su reporte al Sistema de Información sobre Biodiversidad de Colombia (SIB Colombia).

12. Solicitamos confirmar que los accesos a predios privados identificados en las fichas técnicas serán gestionados o facilitados por la CVC cuando sea requerido.

Respuesta de la CVC: SE ACLARA que, la CVC facilitará contactos para que el contratista realice las gestiones de acompañamiento correspondiente o se facilite el acceso. No obstante, esta actividad es responsabilidad directa del contratista tal como se establece en el anexo técnico del pliego de condiciones en el ítem No. 4 denominado *"Actividades de coordinación"*.

13. En caso de imposibilidad de acceso por condiciones de seguridad certificadas por autoridad competente, solicitamos aclarar el procedimiento para sustitución, reprogramación o exclusión de puntos.

Respuesta de la CVC: SE ACLARA Y SE PRECISA que en caso eventual de no poder realizar los monitoreos conforme con lo establecido en el numeral 1 del anexo técnico del pliego de condiciones se aplicará lo contenido en la nota que se ajustará de la siguiente manera:

"Nota: Como medida excepcional, y en atención a las dinámicas de los procesos productivos, vertimientos y variaciones ocasionadas por diferentes condiciones hidroclimatológicas o de fuerza mayor, el supervisor del contrato podrá autorizar la modificación de los puntos de monitoreo que presenten dificultades para la toma de muestra o aquellos en los que los procesos productivos se encuentren fuera de operación durante el monitoreo durante la campaña. Dicha modificación se realizará sin alterar el balance total de puntos de monitoreo ni las variables de calidad y cantidad establecidas en el alcance contractual, garantizando así la representatividad técnica y la integridad de los resultados".

14. Solicitamos precisar el perfil mínimo exigido para director de proyecto, coordinador de campo, especialistas hidrobiológicos y personal técnico de monitoreo.

Respuesta de la CVC: Se aclara que la CVC no está calificando los perfiles profesionales. En todo caso para garantizar la calidad de los productos entregables establecidos en el numeral 5 del anexo técnico se deberá contar con profesionales y técnicos con experiencia para el desarrollo de las actividades de campo y laboratorio.

15. Solicitamos aclarar si la oferta económica será evaluada por el valor global o por validación de precios unitarios frente al presupuesto detallado.

Respuesta de la CVC: SE ACLARA que la CVC realizará la revisión de los formularios 1 y 2 incluidos en el pliego y realizará la asignación del puntaje considerando el valor global y la metodología establecida.

16. Solicitamos aclarar el alcance exacto de la actividad evaluable de "cargue de resultados en plataformas que defina la CVC", indicando:
- *plataforma*
- *estructura de datos*
- *número de registros esperados*
- *tiempo estimado de cargue*

Actualmente otorga 50 puntos, pero no tiene alcance claramente definido.

Respuesta de la CVC: SE ACLARA Y SE PRECISA que las plataformas corresponden a sistemas de información institucionales administrados o dispuestos por la CVC y otras de uso gratuito para el contratista; el cumplimiento de esta obligación no implica costos de licenciamiento, suscripción o adquisición de software a cargo del proponente. La información a ingresar corresponde los resultados de las caracterizaciones fisicoquímicas, microbiológicas, hidrobiológicas y de cantidad, producto de la presente contratación con sus anexos. El tiempo de cargue estimado en la plataforma de la CVC, con base en otros procesos similares es tres semanas aproximadamente. Respecto al tiempo requerido para el informe interactivo o Dashboard no se cuenta con información puesto que esta actividad ha sido realizada por contratistas en el marco de otros procesos. A continuación, se detallan las plataformas definidas en el factor de calidad y se ajustará esta descripción en el pliego de condiciones definitivo.

Factor de calidad	Descripción	Puntaje
Informe digital en plataforma de la CVC	(a) Al oferente que ofrezca realizar el cargue de los resultados de las caracterizaciones fisicoquímicas, microbiológicas, hidrobiológicas y de cantidad, producto de la presente contratación en la plataforma institucional interna de la CVC. El cargue de los resultados se realiza por cada sitio de muestreo, con la totalidad de los parámetros analizados, fechas de muestreo, temporada de monitoreo (bajas y altas precipitaciones), número de muestra, límite de cuantificación y sus anexos.	20
Informe interactivo o Dashboard	Al oferente que ofrezca realizar un (1) informe interactivo o Dashboard que consolide la información generada. Este informe debe contener: • Diseño gráfico relacionado con la temática de estudio • Fotografías • Opciones de filtros para realizar consultas por diferentes atributos de la temática y la posibilidad de generación de gráficos a través de los filtros e inclusión de mapa interactivo	30
Total		**50**

(a). Una vez se tenga los resultados del presente proceso de contratación, el contratista deberá realizar el cargue de estos resultados en la plataforma que determine la CVC. Para lograr este fin, durante la ejecución del contrato,

la CVC capacitará al contratista en el cargue de la información. El tiempo de capacitación definido es de dos horas. Adicionalmente se entregarán las credenciales de acceso.

17. Por favor, indicar que especificaciones debe cumplir el bote que se empleara para el monitoreo.

Respuesta de la CVC: SE ACLARA que no se establecen especificaciones técnicas al respecto, pero por las condiciones de algunos de los cuerpos de agua, principalmente en las desembocaduras de los cuerpos de agua y en el monitoreo en temporada húmeda se puede considerar el uso de bote inflable.

18. Basados en datos de los monitoreos realizados en años anteriores, amablemente solicitamos que nos puedan confirmar la cantidad estimada de puntos a muestrear por día.

Respuesta de la CVC: SE ACLARA que la toma de muestras se debe realizar siguiendo la misma masa de agua desde aguas arriba hacia aguas abajo, incluyendo los tributarios, vertimientos y captaciones o derivaciones en el orden que confluyen en la corriente principal. Por cada plan de monitoreo se estiman dos días de ejecución. Adicionalmente, se debe tener en cuenta que los muestreos correspondientes a vertimientos requieren la medición de caudales durante 8 horas cada 30 minutos y composición de muestras solamente durante un periodo de 6 horas con alícuotas cada 30 minutos.

OBSERVACIONES N° 4
Observante: LABORATORIOS NANCY FLÓREZ GARCÌA S.A.S **Fecha: 3 de agosto de 2026 Hora: 2:53:52**

Con el interés de participar en la invitación anexo las siguientes inquietudes.

1. ponderación de las ofertas.
según el proyecto de pliego de condiciones la ponderación de las ofertas será de la siguiente manera:

Factor de evaluación	*PUNTAJE*
A.Precio- Media geométrica con presupuesto oficial	*50 puntos*
B. Calidad- Cargue de datos a plataformas CVC	*50 puntos*
TOTAL	*100 PUNTOS*

Sin embargo, no incluye dentro de la misma tabla la ponderación de:

Adicionalmente se reconocerán incentivos y criterios diferenciales de Ley asi:

- *Incentivos:*
- *Criterios diferenciales: Mipymes, emprendimientos y empresas de mujeres, emprendimientos y empresas de personas con discapacidad*

Por tanto, de la manera más respetuosa, solicitamos a la entidad se sirvan aclarar, cuál será la ponderación total que recibirán los oferentes, teniendo en cuenta que la entidad reconocerá incentivos adicionales y criterios diferenciales de ley.

Respuesta de la CVC: SE ACLARA, que en el proyecto de pliego de condiciones *CAPITULO IV "PONDERACIÓN DE PROPUESTAS"* se encuentran los puntajes y criterios de evaluación

considerados por la Entidad para la calificación de las ofertas dentro de las cuales se reconocerán incentivos y criterios diferenciales de ley, así: (C) Incentivos: Estímulo a la Industria Nacional y (D) Criterios Diferenciales: Mipymes, Emprendimientos y Empresas de mujeres y Emprendimientos y empresa de personas con discapacidad. De acuerdo con lo anterior el puntaje máximo que podrán recibir los oferentes se muestra en la siguiente tabla:

Factor de evaluación	Puntaje máximo posible
A. Económico (precio)	50
B. Técnico (calidad)	50
Subtotal	100
Incentivos y criterios diferenciales	
C. Apoyo a la industria nacional (10% del total de puntos obtenidos en el puntaje total)	10
D1. Mipymes (0.25% del total de los puntos otorgados a la oferta)	0.25
D2. Emprendimientos y Empresas de mujeres (0.25% del total de los puntos otorgados a la oferta)	0.25
Subtotal	10.5
Total	**110.5**

OBSERVACIONES N° 5
Observante: LABORATORIO DEL MEDIO AMBIENTE Y CALIBRACIÓN WR S.A.S. **Fecha: 3 de agosto de 2026 Hora: 3:49:58**

En atención al proceso de selección de la referencia, nos permitimos solicitar de manera respetuosa confirmar si la entidad tiene previsto realizar una reunión o audiencia para el sorteo de participantes.
La presente observación se formula teniendo en cuenta que, en procesos contractuales anteriores adelantados por la entidad, se ha contemplado y llevado a cabo una reunión de sorteo de participantes como parte de la etapa de conformación de la lista de posibles oferentes. no obstante, al revisar los documentos del presente proceso, no se evidencia disposición alguna en los pliegos de condiciones, sus anexos, en el cronograma oficial que
contemple la realización de dicha actividad, ni que establezca las condiciones, fecha o mecanismo para su desarrollo.

Respuesta de la CVC: SE ACLARA que, en el presente proceso de contratación no se ha contemplado adelantar una reunión para el sorteo de posibles proponentes. Podrán participar en el proceso de selección aquellos oferentes que hayan presentado manifestación de interés acorde con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓNES N° 6
Observante: ANALTEC LABORATORIOS S.A.S. **Fecha: 3 de agosto de 2026 Hora: 3:52:51**

El proyecto de pliego de condiciones, en el numeral relativo a la acreditación técnica, establece

lo siguiente:
"el proponente debe contar con acreditación vigente otorgada por el IDEAM bajo la norma ISO/IEC 17025 para la realización de ensayos de análisis fisicoquímicos en aguas superficiales. la acreditación exigida aplica exclusivamente sobre los análisis de laboratorio. como mínimo, el proponente deberá tener acreditados todos los siguientes parámetros: 1. demanda bioquímica de oxígeno (DBO_5); 2. Demanda química de oxígeno (DQO); 3. oxígeno disuelto (OD); 4. sólidos suspendidos totales (SST). para acreditar este requisito el proponente debe adjuntar la resolución de acreditación vigente expedida por el IDEAM junto con su anexo de alcance actualizado, documentos que deberán mantenerse vigentes durante todo el periodo de ejecución del contrato."
el pH y la conductividad son, al igual que los cuatro parámetros ya exigidos, variables estructurales del índice de calidad del agua (ICA-IDEAM), por lo que el mismo criterio de proporcionalidad aplicado por la entidad para
justificar la acreditación de DBO_5, DQO, OD y SST resulta igualmente predicable de estos dos parámetros. en ese sentido:
1.son insumo directo para la definición de objetivos de calidad del recurso hídrico (decreto 1076 de 2015,art. 2.2.3.3.9.1 y ss.), finalidad expresa del contrato.
2. se determinan dentro del mismo ensayo fisicoquímico ya exigido con acreditación, por lo que excluirlos introduce una asimetría técnica injustificada en la trazabilidad metrológica del dato.
3. su inclusión no amplía el objeto del requisito ni introduce una exigencia nueva, sino que aplica de manera consistente el criterio de proporcionalidad ya trazado por la entidad (decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.1.1.5.2).
Se solicita de manera expresa y explícita a la CVC incluir el pH y la conductividad dentro del listado de parámetros fisicoquímicos exigidos con acreditación vigente ISO/IEC 17025 ante el IDEAM, en los mismos términos y con el mismo soporte documental previstos para los cuatro parámetros ya exigidos, de orma que el listado mínimo quede conformado así:
- *Demanda bioquímica de oxígeno (DBO_5)*
- *Demanda química de oxígeno (DQO)*
- *Oxígeno disuelto (OD)*
- *sólidos suspendidos totales (SST)*
- *pH*
- *Conductividad*

se solicita, además, ajustar cualquier referencia cruzada en el pliego definitivo y sus anexos técnicos, de manera consistente con la inclusión solicitada.

Respuesta de la CVC: NO SE ACOGE. Los cuatro parámetros fisicoquímicos exigidos con acreditación (DBO_5, DQO, OD y SST) no fueron escogidos de manera arbitraria: son precisamente las variables estructurales del Índice de Calidad del Agua (ICA-IDEAM) y, en particular, DBO_5 y SST constituyen las sustancias objeto de cobro de las tasas retributivas por vertimientos, así como también son de interés en el ejercicio de la modelación de la calidad del agua, para establecer los proyectos y actividades para la reducción de las cargas contaminantes, finalidad central del contrato. Exigir su acreditación en cabeza del proponente es proporcional al objeto.

Las condiciones establecidas en el pliego ya garantizan la calidad de la totalidad de los datos por otra vía: el numeral de obligaciones técnicas exige que todos los ensayos y reportes se realicen bajo acreditación vigente ISO/IEC 17025 y permite la subcontratación de los parámetros no acreditados por el proponente, siempre que el laboratorio subcontratado cuente con acreditación IDEAM vigente para dichos parámetros.

Consideración final

Las decisiones aquí adoptadas se incorporarán y reflejarán en el Pliego de Condiciones definitivo y sus anexos. Lo no acogido se sustenta en la necesidad de preservar el equilibrio entre la idoneidad técnica del futuro contratista y la libre concurrencia y pluralidad de oferentes, sin establecer barreras de acceso ni renunciar a las garantías de calidad de la información ambiental que servirá de insumo para la definición de los objetivos de calidad de las fuentes priorizadas.

Se agradece la participación de los interesados proponentes en la etapa precontractual.

Cordialmente, 06 AGO 2026

PAOLA JANETH PATIÑO TRIANA
Directora Técnica Ambiental (C)

Elaboró: Yanira Elisabet Basante- Profesional Especializado CVC

Revisó: Nury Paola Bayona – Coordinadora Grupo de Calidad Ambiental, DTA

Archívese en: 0690-013-008-T10411-2026